

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 318 C.G.P., del escrito contentivo del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada (Herederos del causante (ANDRES FELIPE NUÑEZ MALDONADO) obrante a folios 70 y 71 contra el auto de mandamiento ejecutivo de diciembre 9 de 2020, se corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 319 C.G.P.

Se fija en lista de traslado No. 1 de hoy 12 de enero de 2021 a las 7:00 a.m. (Art. 110 del C.G.P.).

La Secretaria,


ZULLY VEGA CERON
Secretaria

E2/76001310300420110033100